



## **Ordenanza Regional N° 150 -AREQUIPA**

*[Firma]*  
ABOG. CAYO DELIA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, son objetivos de desarrollo del milenio: **(a)** Combatir el hambre y **(b)** reducir la mortalidad de los niños, y es política nacional en materia de inclusión promover la incorporación económica y social de los sectores tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad, así como desarrollar programadas destinados a reducir la mortalidad y desnutrición infantil, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; de otro lado, a través del Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2014, la misma que establece los ejes estratégicos para mejorar la nutrición, la cual se resume en: **(i)** Protección de los Grupos Vulnerables a la desnutrición, **(ii)** Competitividad de la oferta alimentaria nacional, **(iii)** Fortalecimiento de capacidades para el manejo de riesgos en seguridad alimentaria a nivel local, regional y nacional y **(iv)** Modernización de la gestión en seguridad alimentaria.

Que, los Gobiernos Regionales son instancias de Gobierno Subnacional, promotoras del desarrollo regional y que tiene por funciones: **(1)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y **(2)** Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria, según lo dispuesto en los artículos 49° y 51° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que por lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y lo dispuesto en el Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 055-AREQUIPA,

**SE ORDENA:**

**DECLARAR PRIORITARIA LA MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN EN LA REGIÓN AREQUIPA Y CONSTITUYE EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL.**

**ARTÍCULO 1.- MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL**

Se declara prioritaria para la Región Arequipa la mejora del Estado Nutricional de la población, especialmente de las familias con niños y niñas menores a 5 años y en madres gestantes que sufran de deficiencias nutricionales o mal nutrición; estableciendo que la misma debe garantizar un esfuerzo multisectorial de las dependencias del Gobierno Regional.

**ARTÍCULO 2.- COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL - CRSAN**

Confórmese el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que estará conformado por:

- 2.1. Presidente del Gobierno Regional
- 2.2. Gerente General del Gobierno Regional
- 2.3. Gerente Regional de Salud
- 2.4. Gerente Regional de Agricultura
- 2.5. Gerente Regional de Producción
- 2.6. Gerente Regional de Educación
- 2.7. (01) Representante del MINDES en la Región Arequipa.
- 2.8. (01) Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
- 2.9. (01) Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
- 2.10. (01) Representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Arequipa, que será elegido, conforme a la convocatoria y disposiciones que considere la Gerencia Regional de Salud.

El Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, estará presidido por el Presidente del Gobierno Regional, quien convocará a sesión ordinaria una (01) vez al semestre y cuando lo considere pertinente.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Son funciones del Comité descrito en el artículo precedente las siguientes:

- 3.1. Formular la Política Regional Alimentaria Nutricional, priorizando los grupos vulnerables establecidos en el artículo primero.
- 3.2. Establecer las estrategias para la mejora de la nutrición, reducción de los niveles de desnutrición y el incremento del superhávit en la Balanza Comercial de Alimentos.
- 3.3. Establecer los indicadores, metas, resultados de las estrategias que se establezcan para la mejora de la nutrición.
- 3.4. Ejecutar las tareas, estrategias y objetivos que se determinen.
- 3.5. Generar el espacio de multisectorialidad que debe poseer la mejora del Estado Nutricional de la población.

### ARTÍCULO 4: SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité descrito en el artículo precedente, contará con una secretaría técnica, la cual recaerá en la Oficina y funcionario que la Gerencia Regional de Salud determine a través de la Resolución respectiva, debiendo dicha oficina asegurar el funcionamiento logístico del CRSAN, y desarrollar las funciones ejecutivas del mismo.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2011**

  
**HENRY IBÁÑEZ BARREDA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

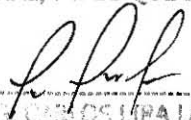
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
**ADÁN CARLOS LIZA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL